

Señores

Accionistas de ABB Ecuador S.A.

Presente.-

Informe de Comisario

Cumpliendo por lo dispuesto por la Junta General, y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutos pertinentes de la Compañía, y además en relación con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías Art. 321, procedo en calidad de comisario hacer conocer mi informe por el año fiscal económico 2016.

Las cuentas y los valores registrados que constan tanto en los estados de situación, como en el de resultados, son de absoluta y total veracidad, producto de lo que reflejan los documentos, asientos, auxiliares de su sistema contable, los cuales expresan la firme y real situación y posición económica de esta Empresa, cabe mencionar que todas las operaciones comerciales llevadas a efecto en el transcurso del año en mención, se han llevado a cabo con total normalidad, transparencia y dentro del marco de las disposiciones dictadas por la Ley de Compañías, además se han aplicado con absoluta normalidad con todos los principios y normas de contabilidad que son de aceptación general.

Consigno además los siguientes puntos:

- En todo lo que se refiere al proceso contable de la Compañía: documentos, registros, balances mensuales de comprobación, han sido presentados y analizados oportunamente, registros de accionistas, actas de Junta General y de Directorio, etc. todos se encuentran cumpliendo a cabalidad, como la Ley los solicita. Cabe mencionar que he recibido toda la colaboración para el desempeño de mis funciones.
- Respecto al Art. 56 de la Ley de Control Tributario, todas las obligaciones han sido satisfechas, las que en calidad de Agente de Retención y percepción

de impuestos se refiere, igualmente se han cumplido con todos los deberes y derechos laborales y sociales, vigentes en el país.

- Los activos de las Compañía han sido administrados correctamente, muy a pesar de los problemas sociales y económicos que está atravesando el país, ni tampoco se han presentado situaciones para que se convoque a Junta General de Accionistas.
- No hay obligación ni motivo alguno para la aplicación de la Norma 6ta. Art.321 de la Ley de Compañías; como también para la presentación de garantías por parte de los señores Administradores.

Quito Abril 20/2017

Atentamente



Luis Medina Lizano

Comisario

C.G. 1701623587